



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Programa: 3X1 PARA MIGRANTES
Auditoría: AUD/DIR/JAL/3X1 MIGRANTES-ATEMAJAC DE BRIZUELA/2014
Ejercicio: 2013
Ejedor: AYUNTAMIENTO DE ATEMAJAC DE BRIZUELA

Observación Número: 01
Monto Observado: Sin Cuantificar

Incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación.

Mediante Convenios de Concertación, y bajo el marco normativo de las Reglas de Operación para el ejercicio 2013, se aprobaron recursos por un monto de \$2'139,856.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	MIGRANTES	TOTAL
Remodelación de la plaza principal	\$376,486.00	\$376,486.00	\$376,486.00	\$376,486.00	\$1'505,944.00
Construcción de un salón de usos múltiples.	\$118,324.00	\$118,324.00	\$118,324.00	\$118,324.00	\$473,296.00
Equipamiento de pozo profundo en la comunidad de Lagunillas.	\$40,154.00	\$40,154.00	\$40,154.00	\$40,154.00	\$160,616.00
TOTAL AUTORIZADO	\$534,964.00	\$534,964.00	\$534,964.00	\$534,964.00	\$2'139,856.00

Dichos Convenios tienen por objeto conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa 3x1 para Migrantes.

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/3X1 MIGRANTES-ATEMAJAC DE BRIZUELA/2014 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el Gobierno Municipal de Atemajac de Brizuela.

Con relación al oficio 2201/DGVC/DAOC/2014, de fecha 08 de julio de 2014, cuyo asunto es el de Requerimiento de Información, en el cual se solicita el original o copia certificada de la documentación relacionada en el anexo al oficio citado, a continuación se señala la documentación que no fue proporcionada a los auditores actuantes:

- Cierre de ejercicio.
- Actas de Entrega de Recepción.

FUNDAMENTO LEGAL:

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes, para el ejercicio fiscal 2013, numeral 4.4.3 cierre de ejercicio.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 310.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, Artículo 61, fracción XVII.

9333



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Julio 2015

Programa:
Auditoría

3X1 PARA MIGRANTES
AUD/DIR/JAL/3X1 MIGRANTES-ATEMAJAC DE
BRIZUELA/2014
AYUNTAMIENTO DE ATEMAJAC DE BRIZUELA

Ejecutor

Ejercicio 2013

Recomendación Correctiva:

I.- El Ayuntamiento de Brizuela deberá proporcionar a este Órgano Estatal de Control copia certificada de la documentación faltante.

II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia solicita al Gobierno Municipal de Atemajac de Brizuela inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (H. Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que esta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Recomendación Preventiva:

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

Seguimiento: 01

Oficio de Solicitud de Descargo: S/N.

Documentación Presentada:

El Gobierno Municipal de Atemajac de Brizuela mediante oficio S/N de fecha 26 de Marzo de 2015, Firmado por C. Belén Córdova Davila y C. Ricardo Rafael Ramirez, Presidente Municipal y Director de Obras Públicas, respectivamente, presentó la siguiente documentación:

- Estado Analítico del Ejercicio del Gasto de los tres proyectos ejecutados.
- Acta de Entrega-Recepción de los tres proyectos ejecutados, debidamente firmados por autoridades Municipales, Estatales y federales.



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Programa: 3X1 PARA MIGRANTES
AUD/DIR/JAL/3X1 MIGRANTES-ATEMAJAC DE
BRIZUELA/2014
Ejercicio 2013
Ejecutor: AYUNTAMIENTO DE ATEMAJAC DE BRIZUELA

Resultado del Analisis				
Recomendación Correctiva		Situación: Solventada		
Observado	Sin Cuantificar	Solventado	Sin Cuantificar	Pendiente
0				

Comentario

Una vez analizada la documentación presentada por el Gobierno Municipal de Atemajac de Brizuela, este Órgano Estatal de Control determina lo siguiente:

En relación al punto I de esta recomendación, se presentó la documentación consistente en las OEC Acta de Entrega- Recepción de los tres proyectos ejecutados, misma que cumple con lo requerido.
No obstante también se le requirió el Cierre de Ejercicio y en su lugar nos envía el Estado Analítico del Ejercicio del Gasto de los tres proyectos ejecutados, mediante el cual se pudo constatar que los recursos se ejercieron y aplicaron en el programa.

En relación al punto II, el Municipio de Atemajac de Brizuela envía copia certificada del Acuerdo de Incoación y notificación de inicio de procedimientos de Responsabilidad Administrativa en contra del Servidor Público C. Ricardo Rafael Ramírez.

Al respecto, el Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela es el competente para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que esta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

En consecuencia este OEC, considera atendida la recomendación correctiva derivada de la observación número 01.- Incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación.

Sin embargo, se hace mención que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, este Órgano Estatal de Control, no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de despagos administrativos y legales en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Organos de Fiscalización.

Recomendación Preventiva

Situación: Solventada

Comentario


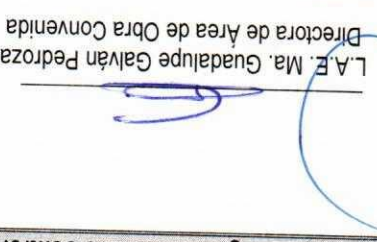
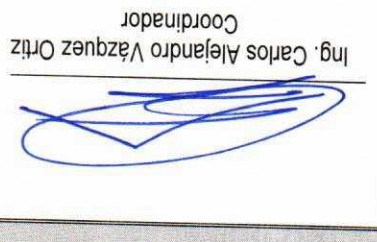
El Gobierno Municipal de Atemajac de Brizuela presentó evidencia de haber girado instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones.

Por lo anteriormente señalado esta recomendación se considera como Solventada.

DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE AREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento
 Entidad Federativa: Jalisco

Programa: 3X1 PARA MIGRANTES
Auditoría: AUD/DIR/JAL/3X1 MIGRANTES-ATEMAJAC DE
Ejecutor: AYUNTAMIENTO DE ATEMAJAC DE BRIZUELA
 Ejercicio 2013

Por el Órgano Estatal de Control		
 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra	 L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Directora de Área de Obra Convenida	 Ing. Carlos Alejandro Vázquez Ortiz Coordinador

Contraloría del Estado
 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENDIDA

Contraloría del Estado
 COMISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN



Cédula de Seguimiento
 Entidad Federativa: Jalisco

Julio 2015

Ejercicio 2013

Programa: 3X1 PARA MIGRANTES
 Auditoría: AUD/DIR/JAL/3X1 MIGRANTES-ATEMAJAC DE BRIZUELA/2014
 Ejecutor: AYUNTAMIENTO DE ATEMAJAC DE BRIZUELA

Observación Número: 02

Monto Observado: Sin Cuantificar

Inexistencia de Cuenta Bancaria Específica.

Mediante Convenios de Concertación, y bajo el marco normativo de las Reglas de Operación para el ejercicio 2013, se aprobaron recursos por un monto de \$2'139,856.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	MIGRANTES	TOTAL
Remodelación de la plaza principal	\$376,486.00	\$376,486.00	\$376,486.00	\$376,486.00	\$1'505,944.00
Construcción de un salón de usos múltiples.	\$118,324.00	\$118,324.00	\$118,324.00	\$118,324.00	\$473,296.00
Equipamiento de pozo profundo en la comunidad de Lagunillas.	\$40,154.00	\$40,154.00	\$40,154.00	\$40,154.00	\$160,616.00
TOTAL AUTORIZADO	\$534,964.00	\$534,964.00	\$534,964.00	\$534,964.00	\$2'139,856.00

Dichos Convenios tienen por objeto conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa 3x1 para Migrantes.

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/3X1 MIGRANTES-ATEMAJAC DE BRIZUELA/2014 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de Atemajac de Brizuela.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, se detectó que no se tiene una cuenta bancaria específica productiva, utilizando para el manejo de los recursos del programa las cuentas números 0194163028, 0194601017 y 0194601106, todas del banco BBVA Bancomer.

FUNDAMENTO LEGAL:

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su Artículo 82 fracción IX.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 224, fracción VI, párrafo cuarto.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, Artículo 61, fracción I.

Recomendación Correctiva:

En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia solicita al



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Julio 2015

Ejercicio 2013

3X1 PARA MIGRANTES
AUD/DIR/JAL/3X1 MIGRANTES-ATEMAJAC DE
BRIZUELA/2014
AYUNTAMIENTO DE ATEMAJAC DE BRIZUELA

Programa:
Auditoría
Ejecutor

Gobierno Municipal de Brizuela de Atemajac de Brizuela inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (H. Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que esta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Organismo Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Recomendación Preventiva:

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Organismo Estatal de Control sobre dichas acciones.

Seguimiento: 01

Oficio de Solicitud de Descargo: S/N

Documentación Presentada:

El Gobierno Municipal de Atemajac de Brizuela, mediante oficio S/N, de fecha 23 de Marzo de 2015, Firmado por C. Belén Córdova Dávila y C. Ricardo Rafael Ramirez, Presidente Municipal y Director de Obras Públicas respectivamente, presentó la siguiente documentación:

- Oficio S/N mediante el cual presenta aclaraciones y justificaciones, manifestando que se aperturaron tres cuentas bancarias cada una de ellas por cada obra o proyecto del mismo Programa, sin que se hayan mesclado recursos de otros programas, con la finalidad de transparentar los recursos y facilitar un mejor control administrativo, utilizando para el manejo de los recursos del programa las cuentas números 0194163028, 0194601017 y 0194601106, todas del banco BBVA Bancomer, anexa estados de cuenta de las mismas.
- Copia Certificada del Acuerdo de Incoación y notificación del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de fecha 20 de Marzo de 2015 a la LCP, Herminia Benítez Grajera, encargada de la Hacienda Municipal, señalando que no le ha sido iniciado ningún otro Procedimiento de Responsabilidad, se ordena instaurar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa al o a los funcionarios que resulten responsables de dicho Procedimiento, firmado por la C. Belén Córdova Dávila, Presidente Municipal.
- Copia Certificada de Oficio Numero: 084/03/2015, dirigido a la LCP, Herminia Benítez Grajera, encargada de la Hacienda Municipal, firmado por la C. Belén Córdova Dávila, Presidente Municipal donde se le gira instrucciones específicas para que en lo sucesivo el personal a su mando aperture cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes.



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Julio 2015

Programa:
Auditoría
Ejecutor

3X1 PARA MIGRANTES
AUD/DIR/JAL/3X1 MIGRANTES-ATEMAJAC DE
BRIZUELA/2014
AYUNTAMIENTO DE ATEMAJAC DE BRIZUELA

Ejercicio 2013

Resultado del Análisis			
Recomendación Correctiva		Situación: Solventada	
Observado	Sin Cuantificar	Solventado	Sin Cuantificar
0			Pendiente

Comentario

Una vez analizada la documentación presentada por el Gobierno Municipal de Atemajac de Brizuela, este Órgano Estatal de Control determina lo siguiente:

El Gobierno Municipal de Atemajac de Brizuela presenta Oficio S/N mediante el cual presenta modificaciones y manifiesta que se aperturaron tres cuentas bancarias cada una de ellas por cada obra o proyecto del mismo Programa, sin que se hayan mesclado recursos de otros programas, con la finalidad de transparentar los recursos y facilitar un mejor control administrativo, utilizando para el manejo de los recursos del programa las cuentas números 0194163028, 0194601017 y 0194601106, todas del banco BBVA Bancomer, anexa estados de cuenta de las mismas.

Además presenta copia Certificada del Acuerdo de Incoación y notificación del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa a la LCP, Herminia Benítez Grajera, encargada de la Hacienda Municipal, así mismo se ordena instaurar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa al o a los funcionarios que resulten responsables de dicho Procedimiento.

Al respecto, el Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela es el competente para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que esta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

En consecuencia este OEC, considera atendida la recomendación correctiva derivada de la observación número 02.-
Inexistencia de Cuenta Bancaria Específica.

Sin embargo, se hace mención que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, este Órgano Estatal de Control, no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desajustes administrativos y legales en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

Recomendación Preventiva

Situación: Solventada

Comentario

El Gobierno Municipal de Atemajac de Brizuela mediante Oficio S/N, de fecha 19 de Marzo de 2015, presentó evidencia de haber girado instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones.

Por lo anteriormente señalado esta recomendación se considera como Solventada.

DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE AREA DE OBRA CONVENDIDA




Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Julio 2015

Ejercicio 2013

3X1 PARA MIGRANTES
AUD/DIR/JAL/3X1 MIGRANTES-ATEMAJAC DE
BRIZUELA/2014
AYUNTAMIENTO DE ATEMAJAC DE BRIZUELA

Programa:
Auditoría
Ejecutor

Por el Organismo Estatal de Control		
 Ing. Carlos Alejandro Vázquez Ortiz Coordinador	 L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Directora de Área de Obra Convendida	 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra

DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE AREA DE OBRA CONVENIDA

Contratista del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Julio 2015

Programa:
Auditoría:
Ejecutor:

3X1 PARA MIGRANTES
AUD/DIR/JAL/3X1 MIGRANTES-ATEMAJAC DE
BRIZUELA/2014
AYUNTAMIENTO DE ATEMAJAC DE BRIZUELA

Observación Número: 03

Monto Observado: \$7,680.92

Recursos no Devengados y no Reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Mediante Convenios de Concertación, y bajo el marco normativo de las Reglas de Operación para el ejercicio 2013, se aprobaron recursos por un monto de \$2'139,856.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	MIGRANTES	TOTAL
Remodelación de la plaza principal	\$376,486.00	\$376,486.00	\$376,486.00	\$376,486.00	\$1'505,944.00
Construcción de un salón de usos múltiples.	\$118,324.00	\$118,324.00	\$118,324.00	\$118,324.00	\$473,296.00
Equipamiento de pozo profundo en la comunidad de Lagunillas.	\$40,154.00	\$40,154.00	\$40,154.00	\$40,154.00	\$160,616.00
TOTAL AUTORIZADO	\$534,964.00	\$534,964.00	\$534,964.00	\$534,964.00	\$2'139,856.00

Dichos Convenios tienen por objeto conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa 3x1 para Migrantes.

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/3X1 MIGRANTES-ATEMAJAC DE BRIZUELA/2014 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de Atemajac de Brizuela.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, con respecto a la obra "Construcción de un salón de usos múltiples" se detectó un saldo por ejercer por un monto de \$7,680.92, de los cuales \$1,920.23 son Federales y \$1,920.23 son Estatales.

FUNDAMENTO LEGAL:

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes, para el ejercicio fiscal 2013, numeral 4.4.2 Recursos no devengados.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 45 y 54.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 85 y artículo 224, fracción VI, cuarto párrafo.



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Programa: 3X1 PARA MIGRANTES
Auditoría: AUD/DIR/JAL/3X1 MIGRANTES-ATEMAJAC DE BRIZUELA/2014
Ejercicio: 2013
Ejecutor: AYUNTAMIENTO DE ATEMAJAC DE BRIZUELA

Recomendación Correctiva:

I.- El Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela deberá presentar a este Organismo Estatal de Control mediante oficio y haciendo referencia a la observación, copia certificada del recibo oficial, línea de captura, copia de la transferencia, así como el estado de cuenta que refleje la afectación de haber efectuado el reintegro, por la cantidad de \$1,920.23 y \$1,920.23 al Estado.

II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia solicita al Gobierno Municipal de Atemajac de Brizuela iniciar los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (H. Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que esta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Organismo Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Recomendación Preventiva:

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Organismo Estatal de Control sobre dichas acciones.

Seguimiento: 01 **Oficio de Solicitud de Descargo: S/N**

Documentación Presentada:

El Gobierno Municipal de Atemajac de Brizuela mediante oficio S/N de fecha 26 de Marzo de 2015, Firmado por C. Belén Córdova Davila y C. Ricardo Rafael Ramirez, Presidente Municipal y Director de Obras Públicas, respectivamente, presentó la siguiente documentación:

- Copia Certificada de Oficio 148/2015, de fecha 15 de Abril de 2015, dirigido a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, donde le hace entrega de cheque Certificado Numero 000919, por la cantidad de \$1,920.23, de la Cuenta Bancaria Numero 00192426536 de BBVA BANCOMER, por concepto de reintegro 3X1 para Migrantes, mismo que fue recibido por dicha Secretaría el día 15 de Abril de 2015.



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Julio 2015

Programa:
Auditoría
Ejecutor

3X1 PARA MIGRANTES
AUD/DIR/JAL/3X1 MIGRANTES-ATEMAJAC DE
BRIZUELA/2014
AYUNTAMIENTO DE ATEMAJAC DE BRIZUELA

Ejercicio 2013

- Copia Certificada de Oficio Número 147/2015, de fecha 15 de Abril de 2015, dirigido a la Lic. Paulina González García Flores, Directora de Fortalecimiento y Desarrollo Social del Estado de Jalisco, donde le hace entrega de cheque Certificado Número 000917, a favor de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por la cantidad de \$1,920.23, de la Cuenta Bancaria Número 00192426536 de BBVA BANCOMER, por concepto de reintegro 3X1 para Migrantes, mismo que fue recibido por dicha Secretaría el día 15 de Abril de 2015.
- Copia Certificada del Acuerdo de Incoación y notificación del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de fecha 20 de Marzo de 2015 al C. Ricardo Rafael Ramírez, Director de Obras Públicas, señalando que no le ha sido iniciado ningún otro Procedimiento de Responsabilidad Administrativa al o a los funcionarios que resulten responsables de dicho Procedimiento, firmado por la C. Belén Córdova Dávila, Presidente Municipal.
- Copia Certificada de Oficio S/N, dirigido al C. Ricardo Rafael Ramírez, Director de Obras Públicas, firmado por la C. Belén Córdova Dávila, Presidente Municipal, control en materia de Obra Pública a efecto de garantizar el cumplimiento a las Reglas de Operación del Programa 3X1 para Migrantes, como las Leyes y Reglamentos aplicables.

Resultado del Análisis

Observado	\$7,680.92	Solventado	\$7,680.92	Pendiente	0.00
Recomendación Correctiva			Situación: Solventada		

Comentario
Una vez analizada la documentación presentada por el Gobierno Municipal de Atemajac de Brizuela, este Órgano Estatal de Control determina lo siguiente:

El Gobierno Municipal de Atemajac de Brizuela presenta copia Certificada de Oficio Número 148/2015, de fecha 15 de Abril de 2015, dirigido a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, donde le hace entrega de cheque Certificado Número 000919, por la cantidad de \$1,920.23, además de Oficio Número 147/2015, de fecha 15 de Abril de 2015, dirigido a la Lic. Paulina González García Flores, Directora de Fortalecimiento y Desarrollo Social de la Secretaría de Planeación e Integración Social del Estado de Jalisco, donde le hace entrega de cheque Certificado Número 000917, a favor de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, por la cantidad de \$1,920.23 ambos de la Cuenta Bancaria Número 00192426536 de BBVA BANCOMER, por concepto de reintegro 3X1 para Migrantes, mismo que fue recibido por dicha Secretaría el día 15 de Abril de 2015.

En relación a los procedimientos de responsabilidad administrativa, se presentó Copia Certificada del Acuerdo de Incoación y notificación del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de fecha 20 de Marzo de 2015 al C. Ricardo Rafael Ramírez, Director de Obras Públicas, señalando que no le ha sido iniciado ningún otro Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se ordena instaurar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa al o a los funcionarios que resulten responsables de dicho Procedimiento.

Al respecto, el Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela es el competente para imponer sanciones administrativas, según la



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Programa: 3X1 PARA MIGRANTES
Auditoría: AUD/DIR/JAL/3X1 MIGRANTES-ATEMAJAC DE BRIZUELA/2014
Ejercicio: 2013
Ejecutor: AYUNTAMIENTO DE ATEMAJAC DE BRIZUELA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que esta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

En consecuencia este OEC, considera atendida la recomendación correctiva derivada de la observación número 03.- Recursos no Devengados y no Reintegrados a la Tesorería de la Federación.

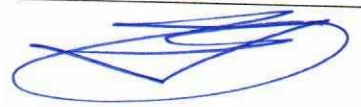

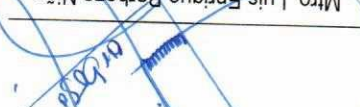
Sin embargo, se hace mención que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, este Organó Estatal de Control, no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Organos de Fiscalización.

Recomendación Preventiva
Situación: Solventada

Comentario

El Gobierno Municipal de Atemajac de Brizuela mediante Oficio S/N, de fecha 19 de Marzo de 2015, presentó evidencia de haber girado instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones.

Por lo anteriormente señalado esta recomendación se considera como Solventada.

<p>Ing. Carlos Alejandro Vázquez Ortiz Coordinador</p> 	<p>L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Directora de Área de Obra Convenida</p> 	<p>Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra</p> 
--	--	---



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Julio 2015

Programa: 3X1 PARA MIGRANTES
Auditoría: AUD/DIR/JAL/3X1 MIGRANTES-ATEMAJAC DE BRIZUELA/2014
Ejecedor: AVUNTAMIENTO DE ATEMAJAC DE BRIZUELA

Ejercicio 2013

Observación Número: 04

Monto Observado: Sin Cuantificar

Incumplimiento a la Normatividad Aplicable al Programa.

Mediante Convenios de Concertación, y bajo el marco normativo de las Reglas de Operación para el ejercicio 2013, se aprobaron recursos por un monto de \$2'139,856.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	MIGRANTES	TOTAL
Remodelación de la plaza principal	\$376,486.00	\$376,486.00	\$376,486.00	\$376,486.00	\$1'505,944.00
Construcción de un salón de usos múltiples	\$118,324.00	\$118,324.00	\$118,324.00	\$118,324.00	\$473,296.00
Equipamiento de pozo profundo en la comunidad de Lagunillas	\$40,154.00	\$40,154.00	\$40,154.00	\$40,154.00	\$160,616.00
TOTAL AUTORIZADO	\$534,964.00	\$534,964.00	\$534,964.00	\$534,964.00	\$2'139,856.00

Dichos Convenios tienen por objeto conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa 3x1 para Migrantes.

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/3X1 MIGRANTES-ATEMAJAC DE BRIZUELA/2014 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de Atemajac de Brizuela.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, se detectó que la documentación comprobatoria del gasto carece de la leyenda "OPERADO 3X1 PARA MIGRANTES 2013", al igual que toda la papelería carece de la leyenda "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

FUNDAMENTO LEGAL:

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de 3x1 para Migrantes, para el ejercicio fiscal 2013, numeral 8.1, párrafo 4.

Artículo 224, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, Artículo 61, fracción I.



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Programa: 3X1 PARA MIGRANTES
Auditoría: AUD/DIR/JAL/3X1 MIGRANTES-ATEMAJAC DE BRIZUELA/2014
Ejercicio: 2013
Ejecutor: AYUNTAMIENTO DE ATEMAJAC DE BRIZUELA

Recomendación Correctiva:
1.- Deberá presentar la documentación comprobatoria en original o copia certificada, la cual deberá contener la leyenda "OPERADO 3X1 PARA MIGRANTES 2013".

II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia solicita al Gobierno Municipal de Atemajac de Brizuela inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (H. Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que esta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Recomendación Preventiva:

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

Seguimiento: 01

Oficio de Solicitud de Descargo: S/N

Documentación Presentada:

El Gobierno Municipal de Atemajac de Brizuela mediante oficio S/N de fecha 26 de Marzo de 2015, Firmado por C. Belén Córdova Dávila y C. Ricardo Rafael Ramírez, Presidente Municipal y Director de Obras Públicas, respectivamente, presentó la siguiente documentación:

- Copia Certificada de Oficio S/N y otro con numero 083/03/2015, de fecha 19 y 23 de Marzo de 2015 respectivamente, dirigidos al C. Ricardo Rafael Ramírez, Director de Obras Públicas, firmado por la C. Belén Córdova Dávila, Presidente Municipal donde se le instruye para que verifique que toda la documentación comprobatoria del gasto ejercido contengan la leyenda "OPERADO 3X1 PARA MIGRANTES 2013", al igual que la leyenda "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social", a efecto de garantizar el cumplimiento a las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes, como las Leyes y Reglamentos aplicables.



Cédula de Seguimiento
 Entidad Federativa: Jalisco

Julio 2015

Programa:
 Auditoría

3X1 PARA MIGRANTES
 AUD/DIR/JAL/3X1 MIGRANTES-ATEMAJAC DE
 BRIZUELA/2014
 AYUNTAMIENTO DE ATEMAJAC DE BRIZUELA

Ejecutor

AYUNTAMIENTO DE ATEMAJAC DE BRIZUELA

Ejercicio 2013

Resultado del Análisis	
Recomendación Correctiva	Situación: Solventada
<ul style="list-style-type: none"> Copia Certificada del Acuerdo de Incoación del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de fecha 20 de Marzo de 2015 al C. Ricardo Rafael Ramírez, Director de Obras Públicas, señalando que no le ha sido iniciado ningún otro Procedimiento de Responsabilidad Administrativa al o a los funcionarios que resulten responsables de dicho Procedimiento, firmado por la C. Belén Córdova Dávila, Presidente Municipal. Copia Certificada de Oficio S/N de fecha 19 de Marzo de 2015, dirigido al C. Ricardo Rafael Ramírez, Director de Obras Públicas, firmado por la C. Belén Córdova Dávila, Presidente Municipal donde se le instruye para que implemente mejoras administrativas y de control en materia de Obra Pública a efecto de garantizar el cumplimiento a las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes, como las Leyes y Reglamentos aplicables. 	0
<p>Observado</p> <p>Sin Cuantificar</p>	<p>Solventado</p> <p>Sin Cuantificar</p>
<p>Comentario</p> <p>Una vez analizada la documentación presentada por el Gobierno Municipal de Atemajac de Brizuela, este Órgano Estatal de Control determina lo siguiente:</p> <p>En relación al punto I, se pudo constatar que la documentación comprobatoria del gasto contiene las leyendas "OPERADO 3X1 PARA MIGRANTES 2013", al igual que la leyenda "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social", a efecto de garantizar el cumplimiento a las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes, como las Leyes y Reglamentos aplicables.</p> <p>En relación al punto II, el Gobierno Municipal de Atemajac de Brizuela, presenta Acuerdo de Incoación del Procedimiento y notificación del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de fecha 20 de Marzo de 2015 al C. Ricardo Rafael Ramírez, Director de Obras Públicas, señalando que no le ha sido iniciado ningún otro Procedimiento de Responsabilidad, se ordena instaurar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa al o a los funcionarios que resulten responsables de dicho Procedimiento, firmado por la C. Belén Córdova Dávila, Presidente Municipal.</p> <p>Al respecto, el Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela es el competente para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.</p> <p>En consecuencia este OEC, considera atendida la recomendación correctiva derivada de la observación número 04.- Incumplimiento a la Normatividad Aplicable al Programa.</p> <p>Sin embargo, se hace mención que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, este Órgano Estatal de Control, no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desajustes administrativos y legales en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.</p>	